

Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino al Instituto de Educación Secundaria «Mateos Francisco Rivas».

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 11 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 11 de abril de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión, a favor del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), de una parcela de 103,43 m<sup>2</sup> a segregarse de la finca registral núm. 13.509 de la citada localidad.*

El Ayuntamiento de La Palma del Condado, mediante Acuerdo de 25 de octubre de 2004, ha solicitado la reversión de una parcela de 103,43 m<sup>2</sup> de la finca cedida en 2001 con destino a edificio judicial, por precisar dicho terreno para la realineación de una calle. Solicitud que ha sido informada favorablemente por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

La Consejería de Economía y Hacienda ha llevado a cabo la previa desinfectación de dicha parcela.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 11 de abril de 2005,

#### A C U E R D A

Primero. Acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de una parcela de 103,43 m<sup>2</sup>, cuya descripción y lindes obran en el expediente, que será segregada de la finca con cabida de 1.053,37 m<sup>2</sup>, que obra inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado al folio 176 del tomo 1.618, libro 226, finca núm. 13.509.

Segundo. La presente reversión será formalizada en escritura pública o documento administrativo en donde se hará constar declaración relativa a que correrán a cargo del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Sevilla, 11 de abril 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 11 de abril de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a Almacén municipal, Oficina del personal de obras y mantenimiento y Guardería.*

El Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la calle Federico García Lorca de dicho municipio, para su utilización como Almacén municipal, Oficina del Personal de obras y mantenimiento y Guardería.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 11 de abril de 2005,

#### A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie de 2.700 m<sup>2</sup>, está situado en la calle Federico García Lorca de Huétor-Tájar. Fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Almacén municipal, Oficina del personal de obras y mantenimiento y Guardería.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 11 de abril de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a Gimnasio Municipal.*

El Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la calle Víctor Pradera de dicho municipio, para su utilización como Gimnasio Municipal.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 11 de abril de 2005,

#### ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie de 51 áreas y 97 centiáreas, está ubicado al Sitio Dehesa del Espinar de Torreperogil, en la calle Víctor Pradera. Obra inscrito en el Registro de la Propiedad de Ubeda, libre de cargas y a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 160 del tomo 1.736, libro 217, finca núm. 10.443.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Gimnasio Municipal.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 11 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ORDEN de 1 de marzo de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (Extenda).*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ORDEN de 1 de marzo de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ORDEN de 1 de marzo de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ORDEN de 1 de marzo de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**